



# Compendio de Leyes y Reglamentos



**Colegio Médico de Honduras**  
Honduras, 2005



## P R E S E N T A C I O N

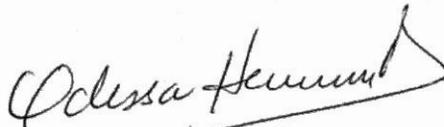
El Gremio Médico Hondureño cumpliendo la Ley Constitucional de Colegiación Profesional Obligatoria, se organiza como Colegio Médico de Honduras un 27 de Octubre de 1962 en la ciudad de La Ceiba, emitiendo posteriormente y con carácter Constitucional su Ley Orgánica.

Con este sólido basamento legal y para hacer funcional y operativo todo el quehacer de nuestro Colegio surgen una serie de Reglamentos los cuales son aprobados dentro del seno de nuestra organización en Asamblea General Anual y posteriormente publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

A partir de Octubre de 1985 es aprobada por unanimidad en la Honorable Cámara Legislativa la Ley del Estatuto del Médico Empleado y posteriormente se elabora su Reglamento.

El presente Compendio de Leyes y Reglamentos actualizado a febrero del 2005, que ponemos a disposición de todos nuestros agremiados, representa un esfuerzo de todas las Juntas Directivas para ordenar y regular nuestro quehacer, mantener el orden y el prestigio del ejercicio legal y ético de la profesión médica, la educación médica continua, la transparencia en el manejo de los fondos, los beneficios a nuestros agremiados, así como el conocimiento de nuestros deberes y derechos.

Con la fe y ayuda de Dios, el respeto y conocimiento de nuestras Leyes y Reglamentos continuaremos siendo un Colegio Profesional respetado y al servicio de todos los hondureños y hondureñas.



**DRA. ODESSÁ HENRÍQUEZ RIVAS**  
**Presidenta Colegio Médico de Honduras**  
**Período 2004-2006.**



**AUTORIDADES DE GOBIERNO  
DEL COLEGIO MEDICO DE HONDURAS 2004 - 2006**

**JUNTA DIRECTIVA**

Presidente	Dra. Odessa del Carmen Henríquez Rivas
Vice Presidente	Dr. Reynaldo A. Gómez Urtecho (QDDG)
Secretaria de Actas y Correspondencia	Dra. Julia María Medal Mendoza
Secretario de Finanzas	Dr. Víctor Hernán Sorto Machado
Secretario de Asuntos Educativos y Culturales	Dr. Carlos Amilcar Godoy Mejía
Secretaria de Colegiaciones	Dra. Edda Esperanza González Valladares
Secretario de Acción Social y Laboral	Dr. Dennis Rigoberto Chirinos Santos
Fiscal	Dr. José Francisco Aguilar Riveiro
Vocal	Dra. Rutilia del Socorro Calderón Padilla

**TRIBUNAL DE HONOR**

**PROPIETARIOS**

Dr. Angel Martín Cruz Banegas  
Dr. Rubén Zepeda Aguilar  
Dra. Olga Elizabeth Rivera Vega  
Dr. Sergio Alberto Carías Guerra  
Dra. Marylin Elpidia Alvarado Santos  
Dr. José Roberto Mancia Herrera  
Dr. Mario René Valeriano Sandoval

**SUPLENTES**

Dr. José Leonel Pérez Hernández  
Dr. Leopoldo F. Díaz Solano

**COMITE DE VIGILANCIA**

Dra. Honoria Martha Urquía Argueta  
Dra. Isnaya Suyapa Nuila Zapata



**COMPENDIO DE LEYES Y REGLAMENTOS  
DEL  
COLEGIO MEDICO DE HONDURAS**



**REGLAMENTO PARA CURSOS DE  
ACTUALIZACION MEDICA A DISTANCIA  
COLEGIO MEDICO DE HONDURAS**



## CAPITULO I

### DEFINICION

**Artículo 1.** Deberá entenderse por Cursos de Actualización Médica a Distancia aquella actividad académica en la que el médico cumple con los objetivos educacionales de un contenido curricular determinado, previamente definido y programado a través de un material didáctico, pre-impreso o gravado y que se desarrolla en forma de unidades, módulos o fascículos, donde la mayor parte de las actividades se desarrollarán en forma individual y sin presencia física del participante.

## CAPITULO II

### FUNDAMENTO LEGAL

**Artículo 2.** Se establece esta modalidad de Educación Médica Continua para cumplir con lo establecido en el Artículo 5, numerales a,b,c y e de la Ley Orgánica del Colegio Médico de Honduras.

## CAPITULO III

### PROPOSITO

**Artículo 3.** La Actualización Médica a Distancia se establece para contribuir a aumentar los conocimientos, destrezas y habilidades de los Médicos, para que brinden atención de mejor calidad y una adecuada gestión en los servicios de salud.

## CAPITULO IV

### OBJETIVOS

**Artículo 4.** Son objetivos de los cursos de Actualización Médica a Distancia:

- a) Actualizar y aumentar los conocimientos, habilidades y destrezas de los Médicos.
- b) Mejorar la calidad de la atención médica.
- c) Estimular y apoyar una adecuada gestión en los Servicios de Salud.
- d) Estimular la investigación y la docencia.



- e) Ofrecer la oportunidad al mayor número de Médicos de Honduras para mantenerse activos en Educación Médica Continua.
- f) Cultivar los principios éticos de una práctica profesional responsable.

## **CAPITULO V**

### **DE LAS INSTITUCIONES PATROCINADORAS Y EJECUTORAS**

**Artículo 5.** Podrán patrocinar y desarrollar cursos de Actualización Médica a Distancia:

- a) El Colegio Médico de Honduras a través de la Secretaría de Asuntos Educativos y Culturales y de las Sociedades o Asociaciones Médicas reconocidas por CENEMEC.
- b) La Universidad Nacional Autónoma de Honduras y las demás Universidades privadas del país a través de las unidades académicas respectivas, las cuales para su reconocimiento y validación por el Colegio Médico de Honduras, deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento de CENEMEC.
- c) La Secretaría de Salud de Honduras y sus dependencias siempre y cuando cumplan para su reconocimiento y validación con lo establecido en el Reglamento de CENEMEC.
- d) El Instituto Hondureño de Seguridad Social, siempre y cuando cumpla con el Reglamento de CENEMEC para su reconocimiento y validez.
- e) Los Hospitales privados inscritos en el Directorio General de Hospitales del Ministerio de Salud que implementen planes de educación, aprobados por la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras, siempre y cuando cumpla con el Reglamento de CENEMEC.
- f) Las Organizaciones Internacionales relacionados con el Sector Salud, previo dictamen técnico de CENEMEC.
- g) Institutos de Investigación y Asistencia Médica, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el Reglamento de CENEMEC.



## CAPITULO VI

### DE LOS REQUISITOS PARA AUTORIZAR LOS CURSOS A DISTANCIA

**Artículo 6.** Toda Institución, Organización, Sociedad o Asociación Médica reconocida que solicite autorización, para desarrollar un Curso de Actualización a Distancia deberá presentar solicitud escrita a la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras, a través de la Secretaría de Asuntos Educativos y Culturales, por lo menos tres meses antes de su inicio, acompañándola de la información siguiente:

- a) Nombre del Curso
- b) Objetivo del Curso.
- c) Una copia de todo el material didáctico.
- d) Instituciones patrocinadoras.
- e) Destinatarios.
- f) Institución o Centro Coordinador Local.
- g) Nombre del Director o Coordinador del Curso, incluyendo un Resumen de su Curriculum, quien deberá encontrarse solvente con el Colegio Médico de Honduras en caso de ser médico.
- h) Curriculum de los Tutores o Docentes quienes deberán encontrarse solventes con el Colegio Médico de Honduras.
- i) Avals Institucionales.
- j) Cronograma del Curso. Duración de cada Módulo.
- k) Metodología y duración de las Reuniones Presenciales o Tutoriales.
- l) Apoyo técnico con que se cuenta para las Reuniones Tutoriales.
- m) Fuentes y monto de Financiamiento para Desarrollar el Curso.
- n) Requisitos para los participantes.
- o) Cantidad de Horas Mínimas requeridas para el Auto Desarrollo del Curso por los participantes.
- p) Sistema de Evaluación.
- q) Costo para los participantes.
- r) Otra información que a criterio del CENEMEC sea necesaria para acreditar adecuadamente el Curso.
- s) Presupuesto de Ingresos y Egresos requerido para el desarrollo del Curso a Distancia a realizar.

**Artículo 7.** La Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras previo dictamen técnico de CENEMEC a través de la Secretaría de Asuntos Educativos y Culturales aprobará o improbará la realización del Curso de Actualización Médica a Distancia, debiendo informar tal aprobación o improbación con por lo menos un (1) mes de anticipación a la fecha de inicio, en caso de negación se informará las razones para la misma,



pudiendo subsanar la negación en un plazo no mayor de quince (15) días a lo previsto para el inicio del Curso.

**Artículo 8.** La entidad patrocinadora del Curso a Distancia deberá entregar al tesoro del Colegio Médico de Honduras, previo a la autorización del mismo, la cantidad de UN MIL LEMPIRAS (L.1.000.00) cantidad que podrá ser revisada y modificada por la Junta Directiva.

## CAPITULO VII

### DE LA ACREDITACION

**Artículo 9.** El valor curricular de los Cursos de Actualización Médica a Distancia será aprobado por la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras, previo dictamen de la Secretaría de Asuntos Educativos y Culturales, en base a lo establecido en el Reglamento General de CENEMEC.

**Artículo 10.** Ningún Curso de Actualización Médica a Distancia deberá tener una duración menor de tres (3) meses.

**Artículo 11.** El Curso de Actualización Médica a Distancia se acreditará a través de Certificado especial elaborado para tal fin, en base a las normas establecidas en el Reglamento de CENEMEC.

**Artículo 12.** La Institución que desarrolle Cursos de Actualización Médica a Distancia, una vez finalizado el mismo y a más tardar quince (15) días después, deberá remitir a CENEMEC el listado de todos los participantes que aprobaron los mismos.

**Artículo 13.** A los médicos que participan como Coordinadores o Tutores dando apoyo técnico para el desarrollo del Curso de Actualización Médica a Distancia se les reconocerá un valor curricular de acuerdo al inciso b) del Artículo No.24 del Reglamento de CENEMEC.

## CAPITULO VIII

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 14.** Todo lo no estipulado en este Reglamento será resuelto por la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras, previo dictamen técnico de la Junta Directiva de CENEMEC, a través de la Secretaría de Asuntos Educativos y Culturales.



**Artículo 15.** Toda reforma y/o ampliación al presente Reglamento deberá ser discutido y aprobado por la Asamblea de CENEMEC la cual lo presentará a la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras y ésta a la Asamblea General del mismo para su aprobación.

**Artículo 16.** El presente Reglamento entrará en vigencia al ser aprobado por la Asamblea General del Colegio Médico de Honduras.

**APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL  
COLEGIO MEDICO DE HONDURAS, REALIZADA EN TEGUCIGALPA,  
M.D.C. LOS DIAS 28 Y 29 DE AGOSTO DE 1998.**

**Dr. Felícito Montalván Toscano**  
Presidente

**Dra. Lourdes Guerrero de Paz**  
Secretaria de Actas y Correspondencia

**Dra. Cecilia Elena Varela Martínez**  
Secretaria de Asuntos Educativos y Culturales



